



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 SEP 2003

VISTO: El Expte. N° 179/2003 V.L. del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INTERPONE RECURSO RECONSIDERACION C/ RESOL. TCP 96/03 (SR. JUAN LUIS BENZO)”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la presentación efectuada por el Sr. Juan Luis Benzo contra la Resolución TCP N° 96/03 V.A.;

Que por la citada resolución se dio por concluida la investigación iniciada, en el ámbito de lo que resulta de la competencia de este Tribunal, ante la imposibilidad por parte del mismo de perseguir el presunto perjuicio fiscal denunciado por el peticionante;

Que con motivo de ello se comunicó a la Provincia los hechos denunciados a fin que esta arbitre los medios para la satisfacción del mismo a través de la vía judicial;

Que habiendo tomado intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, se expidió mediante Informe Legal N° 181/03;

Que en el mismo se indica que no se encuentran reunidos en la presentación efectuada por el Sr. Benzo los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la Ley de Procedimientos Administrativos para la integración de un recurso de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 122° ss. y cc;

Que resultan atinadas las acciones propuestas por el Sr. Benzo a fin de determinar el perjuicio fiscal en su presentación obrante a fs 8 de acuerdo a lo expuesto por el Sr. Secretario Contable, razón por la cual y ante la imposibilidad de este Tribunal de perseguir el mismo por las razones invocadas en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 96/03, y comunicar la situación planteada a la Provincia, remitiéndose copia certificada de las presentes actuaciones a ésta última;

Que por las razones invocadas correspondería el rechazo “in límite” de la misma;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que los suscriptos comparten y hacen suyo el criterio arriba sustentado y se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 76° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZAR “IN LIMINE” la presentación efectuada por el Sr. Juan Luis BENZO en contra de la Resolución TCP N° 96/03, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al presentante con copia de la presente.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de las presentes actuaciones al Gobierno de la Provincia, a los fines indicados en el Artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 96/03 VA.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 118 / 2003 V.A.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA